

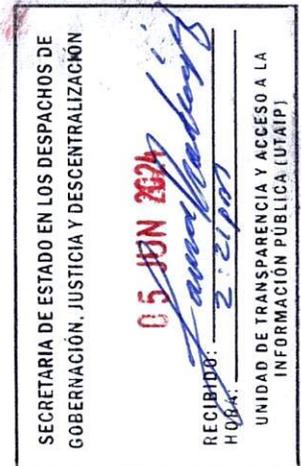
MEMORÁNDUM
No. 204 -SG-2024

PARA: ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO
Jefa de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: ABG. CELSO DOMÍNGUEZ
Secretario General

ASUNTO: Respuesta al Memorándum No. 187-UTAIP-2024

FECHA: 5 de junio, 2024



En respuesta al Memorándum **No. 187-UTAIP-2024**, me permito informarle, que esta Secretaría de Estado, suscribió seis (6) Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el mes de **MAYO, 2024**, descritos a continuación:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de Orica, Departamento de Francisco Morazán y AMHON;
2. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara y AMHON;
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés y AMHON;
4. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés y AMHON;
5. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de Santa María del Real, Departamento de Olancho y AMHON;
6. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SEGOB, la Alcaldía Municipal de Texiguat, Departamento de El Paraíso y AMHON.

Cabe mencionar, que se remitió en digital los convenios antes citados al correo transparencia@sgjd.gob.hn.

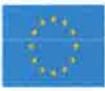
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Copia: Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORICA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **LA SEGOB**, por otra parte, **CELEO FILANDER FERRERA FLORES**, mayor de edad, perito mercantil y contador público, casado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0814-1965-00083**, con domicilio en el Municipio de Orica, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ORICA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “La Gaceta”, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **LA AMHON**; todos de forma



conjunta podrán denominarse **LAS PARTES**, declaramos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ORICA**, que se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), suscribieron en fecha 06 de enero del año 2023 el “Convenio Marco de Cooperación para promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado”, para los efectos de implementación de acciones comunes para el cumplimiento de los indicadores del Programa EUROSAN financiado por la Comunidad Europea, con el fin de evitar la duplicidad en el uso de los recursos, y establecer mecanismos para que la inversión sea eficiente y oportuna en el desarrollo de los Municipios.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (4): Que LA AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los Municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los Municipios.

CONSIDERANDO (5): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de Orica del Departamento de Francisco Morazán, ha planteado a nivel de descripción de sus Planes Desarrollo Municipal apoyo para la construcción de mercados municipales como Centros Dinamizadores Económicos, con el propósito de contribuir a los procesos de mantenimiento de iniciativas de emprendedurismo, sostenibilidad y mejora de las economías en escala en sus Municipios, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos, etc en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (7): Que LAS PARTES compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.



POR TANTO: LAS PARTES, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas para ejecución, uso y conservación de la obra del Mercado Municipal de Orica como centro dinamizador económico en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

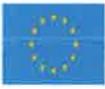
1. **LA SEGOB**, en atención al “Convenio de Cooperación para Promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado” trasladará los fondos designados para su administración y ejecución de la obra a **LA AMHON** hasta un monto de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00)** para ser ejecutados en el Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán.
2. Recepcionar copia certificada del Punto de Acta de la condición catastral y de legítima propiedad del terreno designado para la construcción de la obra del mercado municipal.
3. Brindar seguimiento y verificación a **LA MUNICIPALIDAD** para comprobar que se hayan realizado las actividades preliminares **IN SITU** tales como: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; de acuerdo con el informe presentado por **LA**

MUNICIPALIDAD, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista por parte de **LA AMHON**.

4. Supervisar la construcción de los mercados municipales y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA AMHON** para efectos de pago de estimaciones de avance de obra.
5. **LA SEGOB** efectuará a **LA MUNICIPALIDAD** el traspaso oficial de la obra del mercado municipal mediante acta una vez recepcionada la misma por **LA MUNICIPALIDAD**, según los procedimientos administrativos de parte de **LA AMHON** y la Alcaldía Municipal.
6. Elaborar y establecer para **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Dirección de Desarrollo Local los lineamientos que se aplicarán para la asignación de locales de acuerdo a las actividades económicas a seleccionar, mediante un proceso planificado y ordenado según las condiciones de espacio y ubicación en el centro dinamizador económico o mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Presentar a **LA AMHON** el Punto de Acta manifestando la condición catastral del terreno y su condición de legítima propiedad ejidal de la Alcaldía Municipal.
2. Remitir a **LA AMHON** la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera licencia ambiental para la ejecución de la obra.
3. Remitir a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** la constancia de compromiso del aporte financiero que se invertirá por el monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, en actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos etc. previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista que emita **LA AMHON**.
4. Otorgar el permiso de construcción al contratista seleccionado, una vez establecida por **LA AMHON** la orden de inicio.
5. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra y sus resultados los comunicará a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** mediante informes.



6. Recepcionar la obra finalizada del mercado municipal de Orica mediante Acta de Traspaso Oficial que emitirá **LA SEGOB**.
7. Cumplir con los lineamientos de identificación, selección y priorización para las asignaciones de locales conforme a las directrices que elaborará y remitirá la Dirección de Desarrollo Económico Local de **LA SEGOB** con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Económico de **LA AMHON**.
8. Mantener los servicios públicos necesarios para las actividades a desarrollar y funcionamiento del centro como actividad dinamizadora económica local.
9. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del centro dinamizador económico, tanto en los aspectos de salud e higiene, riesgos y seguridad etc. tanto para los usuarios y visitantes.
10. Colaborar con las acciones de divulgación y comunicación de eventos y ferias a la población sobre las oportunidades de bienes y servicios, a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS:

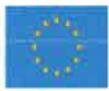
1. Recepcionar la documentación que emite **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la obra del mercado municipal tales como: permiso de construcción de obra, permiso de operación del contratista, constancia ambiental, certificación de Punto de Acta de contraparte municipal y la constancia catastral del terreno.
2. Recepcionar para seguimiento el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre la finalización de las actividades preliminares realizadas en el sitio de la obra siendo estas de: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; verificando que sea conforme a la documentación de gasto realizado de los recursos comprometidos para tales actividades.

3. Brindar acompañamiento a **LA SEGOB** en el seguimiento y la supervisión de las obras realizadas por el contratista y en la elaboración de los informes de supervisión que presentara **LA SEGOB**.
4. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el cumplimiento del contrato en lo relacionado con las condiciones pactadas de ejecución de obra.
5. Recepción del informe que presente **LA MUNICIPALIDAD** de satisfacción de la obra realizada conforme al proceso y condiciones de contratación.
6. Presentar a **LA SEGOB** el informe de liquidación de la ejecución de gastos un mes después de que **LA MUNICIPALIDAD** haya recepcionado la obra del mercado municipal.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción para la obra del mercado municipal, será proporcionada a **LA AMHON** por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de diez (10) calendarios contados desde que **LA AMHON** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá firmar una **DECLARACIÓN JURADA**, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a **LA AMHON** ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



El acuerdo de solución escrito entre “LAS PARTES” pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **LA AMHON** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**.

3. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía a **LA AMHON** en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, la documentación requerida para el inicio o ejecución del Proyecto de obra a desarrollarse. Los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB**, **LA AMHON** y contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio por las causas de rescisión, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

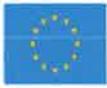
LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de Orica del Departamento de Francisco Morazán, Edificio de la Alcaldía Municipal.
- c) Asociación de Municipios de Honduras “AMHON” Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, Casa No.721, una cuadra al norte, Avenida La Paz, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.



3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.

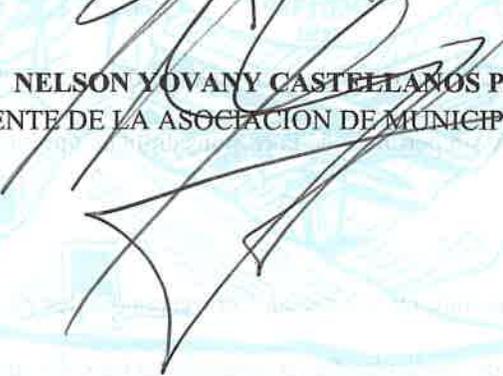
8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para **LAS PARTES** a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre **LAS PARTES**. En fe de lo cual firmamos de conformidad, por triplicado originales de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de **LAS PARTES**.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN


CELEO FILANDER FERRERA FLORES
ALCALDE DE ORECA, FRANCISCO MORAZAN


NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **“LA SEGOB”**, por otra parte, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, abogado, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **1618-1982-00885**, con domicilio en el Municipio de Quimistán, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con documento nacional de identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas; celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará **“LA AMHON”**, todos de forma conjunta podrán denominarse **“LAS PARTES”**; declaramos encontramos en el pleno goce y



ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE QUIMISTÁN, SANTA BÁRBARA** que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), suscribieron en fecha 06 de enero del año 2023 el Convenio Marco de Cooperación para promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado, para los efectos de implementación de acciones comunes para el cumplimiento de indicadores del Programa EUROSAN DeL, financiado por la Comunidad Europea, con el fin de evitar la duplicidad en el uso de los recursos, y establecer mecanismos para que la inversión sea eficiente y oportuna en el desarrollo de los Municipios.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Decreto legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.



CONSIDERANDO (4) : Que LA AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los Municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los Municipios.

CONSIDERANDO (5): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de Quimistán del Departamento de Santa Bárbara, ha planteado a nivel de descripción de sus Planes Desarrollo Municipal apoyo para la construcción de mercados municipales como Centros Dinamizadores Económicos, con el propósito de contribuir a los procesos de mantenimiento de iniciativas de emprendedurismo, sostenibilidad y mejora de las economías en escala en sus Municipios, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos, etc. en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (7): Que LAS PARTES compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.



POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre “**LAS PARTES**, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas para ejecución, uso y conservación de la obra del Mercado Municipal de Quimistan como centro dinamizador económico en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1. **LA SEGOB**, en atención al “Convenio de Cooperación para Promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado” trasladará los fondos designados para su administración y ejecución de la obra a **LA AMHON** hasta un monto de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00)** para ser ejecutados en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.
2. Recepcionar copia certificada del Punto de Acta de la condición catastral y de legítima propiedad del terreno designado para la construcción de la obra del mercado municipal.
3. Brindar seguimiento y verificación a **LA MUNICIPALIDAD** para comprobar que se hayan realizado las actividades preliminares **IN SITU** tales como: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; de acuerdo con el informe presentado por **LA**



MUNICIPALIDAD, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista por parte de **LA AMHON**.

4. Supervisar la construcción de los mercados municipales y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA AMHON** para efectos de pago de estimaciones de avance de obra.
5. **LA SEGOB** efectuará a **LA MUNICIPALIDAD** el traspaso oficial de la obra del mercado municipal mediante acta una vez recepcionada la misma por **LA MUNICIPALIDAD**, según los procedimientos administrativos de parte de **LA AMHON** y la Alcaldía Municipal.
6. Elaborar y establecer para **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Dirección de Desarrollo Local los lineamientos que se aplicarán para la asignación de locales de acuerdo a las actividades económicas a seleccionar, mediante un proceso planificado y ordenado según las condiciones de espacio y ubicación en el centro dinamizador económico o mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Presentar a **LA AMHON** el Punto de Acta manifestando la condición catastral del terreno y su condición de legítima propiedad ejidal de la Alcaldía Municipal.
2. Remitir a **LA AMHON** la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera licencia ambiental para la ejecución de la obra.
3. Remitir a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** la constancia de compromiso del aporte financiero que se invertirá por el monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, en actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos etc. previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista que emita **LA AMHON**.
4. Otorgar el permiso de construcción al contratista seleccionado, una vez establecida por **LA AMHON** la orden de inicio.
5. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra y sus resultados los comunicará a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** mediante informes.



6. Recepcionar la obra finalizada del mercado municipal de Quimistan, Santa Barbara mediante Acta de Traspaso Oficial que emitirá **LA SEGOB**.
7. Cumplir con los lineamientos de identificación, selección y priorización para las asignaciones de locales conforme a las directrices que elaborará y remitirá la Dirección de Desarrollo Económico Local de **LA SEGOB** con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Económico de **LA AMHON**.
8. Mantener los servicios públicos necesarios para las actividades a desarrollar y funcionamiento del centro como actividad dinamizadora económica local.
9. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del centro dinamizador económico, tanto en los aspectos de salud e higiene, riesgos y seguridad etc. tanto para los usuarios y visitantes.
10. Colaborar con las acciones de divulgación y comunicación de eventos y ferias a la población sobre las oportunidades de bienes y servicios, a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS:

1. Recepcionar la documentación que emite **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la obra del mercado municipal tales como: permiso de construcción de obra, permiso de operación del contratista, constancia ambiental, certificación de Punto de Acta de contraparte municipal y la constancia catastral del terreno.
2. Recepcionar para seguimiento el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre la finalización de las actividades preliminares realizadas en el sitio de la obra siendo estas de: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; verificando que sea conforme a la documentación de gasto realizado de los recursos comprometidos para tales actividades.



3. Brindar acompañamiento a **LA SEGOB** en el seguimiento y la supervisión de las obras realizadas por el contratista y en la elaboración de los informes de supervisión que presentara **LA SEGOB**.
4. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el cumplimiento del contrato en lo relacionado con las condiciones pactadas de ejecución de obra.
5. Recepción del informe que presente **LA MUNICIPALIDAD** de satisfacción de la obra realizada conforme al proceso y condiciones de contratación.
6. Presentar a **LA SEGOB** el informe de liquidación de la ejecución de gastos un mes después de que **LA MUNICIPALIDAD** haya recepcionado la obra del mercado municipal.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción para la obra del mercado municipal, será proporcionada a **LA AMHON** por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que **LA AMHON** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá firmar una **DECLARACIÓN JURADA**, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a **LA AMHON** ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

El acuerdo de solución escrito entre “**LAS PARTES**” pasará a ser Adendum de este instrumento



CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **LA AMHON** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**.



3. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía a **LA AMHON** en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, la documentación requerida para el inicio o ejecución del Proyecto de obra a desarrollarse. Los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB**, **LA AMHON** y contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio por las causas de rescisión, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.



LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de Quimistan del Departamento de Santa Barbara, Edificio de la Alcaldía Municipal.
- c) Asociación de Municipios de Honduras "AMHON" Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, Casa No.721, una cuadra al norte, Avenida La Paz, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.



3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.



8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES. En fe de lo cual firmamos de conformidad, por triplicado originales de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
ALCALDE DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA SEGOB**", por otra parte **JESUS EDUARDO NÚÑEZ SERRANO**, comerciante, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **1307-1963-00119**, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Cortés, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Antonio de Cortés, departamento de cortés, nombramiento que acredito mediante certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con documento nacional de identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas; celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**LA AMHON**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; declaramos



encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTÉS** que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), suscribieron en fecha 06 de enero del año 2023 el Convenio Marco de Cooperación para promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado, para los efectos de implementación de acciones comunes para el cumplimiento de indicadores del Programa EUROSAN DeL, financiado por la Comunidad Europea, con el fin de evitar la duplicidad en el uso de los recursos, y establecer mecanismos para que la inversión sea eficiente y oportuna en el desarrollo de los Municipios.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.



CONSIDERANDO (4): Que LA AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los Municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los Municipios.

CONSIDERANDO (5): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de San Antonio de Cortés del Departamento de Cortés, ha planteado a nivel de descripción de sus Planes Desarrollo Municipal apoyo para la construcción de mercados municipales como Centros Dinamizadores Económicos, con el propósito de contribuir a los procesos de mantenimiento de iniciativas de emprendedurismo, sostenibilidad y mejora de las economías en escala en sus Municipios, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos, etc en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (7): Que LAS PARTES compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas para ejecución, uso y conservación de la obra del Mercado Municipal de San Antonio de Cortés, como centro dinamizador económico en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1. **LA SEGOB**, en atención al “Convenio de Cooperación para Promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado” trasladará los fondos designados para su administración y ejecución de la obra a **LA AMHON** hasta un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,000,000.00)** para ser ejecutados en el Municipio de San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés.
2. Recepcionar copia certificada del Punto de Acta de la condición catastral y de legítima propiedad del terreno designado para la construcción de la obra del mercado municipal.
3. Brindar seguimiento y verificación a **LA MUNICIPALIDAD** para comprobar que se hayan realizado las actividades preliminares **IN SITU** tales como: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto,



instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; de acuerdo con el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD**, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista por parte de **LA AMHON**.

4. Supervisar la construcción de los mercados municipales y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA AMHON** para efectos de pago de estimaciones de avance de obra.
5. **LA SEGOB** efectuará a **LA MUNICIPALIDAD** el traspaso oficial de la obra del mercado municipal mediante acta una vez recepcionada la misma por **LA MUNICIPALIDAD**, según los procedimientos administrativos de parte de **LA AMHON** y la Alcaldía Municipal.
6. Elaborar y establecer para **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Dirección de Desarrollo Local los lineamientos que se aplicarán para la asignación de locales de acuerdo a las actividades económicas a seleccionar, mediante un proceso planificado y ordenado según las condiciones de espacio y ubicación en el centro dinamizador económico o mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Presentación del Punto de Acta manifestando la condición catastral del terreno y su condición de legítima propiedad ejidal de la Alcaldía Municipal.
2. Remitir a **LA AMHON** la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera licencia ambiental para la ejecución de la obra.
3. Remitir a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** la constancia de compromiso del aporte financiero que se invertirá por el monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, en actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos etc. previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista que emita **LA AMHON**.



4. Otorgar el permiso de construcción al contratista seleccionado, una vez establecida por **LA AMHON** la orden de inicio.
5. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra y sus resultados los comunicará a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** mediante informes.
6. Recepcionar la obra finalizada del mercado municipal de San Antonio de Cortés mediante Acta de Traspaso Oficial que emitirá **SEGOB**.
7. Cumplir con los lineamientos de identificación, selección y priorización para las asignaciones de locales conforme a las directrices que elaborará y remitirá la Dirección de Desarrollo Económico Local de **LA SEGOB** con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Económico de **LA AMHON**.
8. Mantener los servicios públicos necesarios para las actividades a desarrollar y funcionamiento del centro como actividad dinamizadora económica local.
9. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del centro dinamizador económico, tanto en los aspectos de salud e higiene, riesgos y seguridad etc. tanto para los usuarios y visitantes.
10. Colaborar con las acciones de divulgación y comunicación de eventos y ferias a la población sobre las oportunidades de bienes y servicios, a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS:

1. Recepcionar la documentación que emite **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la obra del mercado municipal tales como: permiso de construcción de obra, permiso de operación del contratista, constancia ambiental, certificación de Punto de Acta de contraparte municipal y la constancia catastral del terreno.
2. Recepcionar para seguimiento el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre la finalización de las actividades preliminares realizadas en el sitio de la obra siendo estas de: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material



selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; verificando que sea conforme a la documentación de gasto realizado de los recursos comprometidos para tales actividades.

3. Brindar acompañamiento a **LA SEGOB** en el seguimiento y la supervisión de las obras realizadas por el contratista y en la elaboración de los informes de supervisión que presentara **LA SEGOB**.
4. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el cumplimiento del contrato en lo relacionado con las condiciones pactadas de ejecución de obra.
5. Recepción del informe que presente **LA MUNICIPALIDAD** de satisfacción de la obra realizada conforme al proceso y condiciones de contratación.
6. Presentar a **LA SEGOB** el informe de liquidación de la ejecución de gastos un mes después de que **LA MUNICIPALIDAD** haya recepcionado la obra del mercado municipal.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción para la obra del mercado municipal, será proporcionada a **LA AMHON** por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que **LA AMHON** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá firmar una **DECLARACIÓN JURADA**, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a **LA AMHON** ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



El acuerdo de solución escrito entre “LAS PARTES” pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **LA AMHON** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**.

3. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía a **LA AMHON** en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, la documentación requerida para el inicio o ejecución del Proyecto de obra a desarrollarse. Los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB**, **LA AMHON** y contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio por las causas de rescisión, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

2





LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de San Antonio de Cortés del Departamento de Cortés, Edificio de la Alcaldía Municipal.
- c) Asociación de Municipios de Honduras "AMHON" Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, Casa No.721, una cuadra al norte, Avenida La Paz, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.



3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.



8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES. Firmando por triplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS,

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN



JESUS EDUARDO NÚÑEZ SERRANO

ALCALDE DE SAN ANTONIO DE CORTÉS, CORTÉS



NELSON YOVANY CASTELLANOS HERDONO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1-2022, de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará “**LA SEGOB**”, por otra parte, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA**, ingeniero civil, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **0508-1995-00328**, con domicilio en el Municipio de San Francisco de Yojoa, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con documento nacional de identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas; celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en lo sucesivo y para los efectos



de este convenio se denominará **“LA AMHON”** quienes de forma conjunta podrán denominarse **“LAS PARTES”**; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL** que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), suscribieron en fecha 06 de enero del año 2023 el Convenio Marco de Cooperación para promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado, para los efectos de implementación de acciones comunes para el cumplimiento de indicadores del Programa EUROSAN DeL, financiado por la Comunidad Europea, con el fin de evitar la duplicidad en el uso de los recursos, y establecer mecanismos para que la inversión sea eficiente y oportuna en el desarrollo de los Municipios.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de



vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (4): Que LA AMHON es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los Municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los Municipios.

CONSIDERANDO (5): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, ha planteado a nivel de descripción de sus Planes Desarrollo Municipal apoyo para la construcción de mercados municipales como Centros Dinamizadores Económicos, con el propósito de contribuir a los procesos de mantenimiento de iniciativas de emprendedurismo, sostenibilidad y mejora de las economías en escala en sus Municipios, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos, etc en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (7): Que LAS PARTES compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos



la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre “LAS PARTES, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas para ejecución, uso y conservación de la obra del Mercado Municipal de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, como centro dinamizador económico en contribución al desarrollo local de la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** nos obligamos, a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1.- **LA SEGOB**, en atención al “Convenio de Cooperación para Promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado” trasladará los fondos designados para su administración y ejecución de la obra a **LA AMHON** hasta un monto de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00)** para ser ejecutados en el municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés.

1. Recepcionar copia certificada del Punto de Acta de la condición catastral y de legítima propiedad del terreno designado para la construcción de la obra del mercado municipal.



2. Brindar seguimiento y verificación a **LA MUNICIPALIDAD** para comprobar que se hayan realizado las actividades preliminares **IN SITU** tales como: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; de acuerdo con el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD**, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista por parte de **LA AMHON**.
3. Supervisar la construcción de los mercados municipales y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA AMHON** para efectos de pago de estimaciones de avance de obra.
4. **LA SEGOB** efectuará a **LA MUNICIPALIDAD** el traspaso oficial de la obra del mercado municipal mediante acta una vez recepcionada la misma por **LA MUNICIPALIDAD**, según los procedimientos administrativos de parte de **LA AMHON** y la Alcaldía Municipal.
5. Elaborar y establecer para **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Dirección de Desarrollo Local los lineamientos que se aplicarán para la asignación de locales de acuerdo a las actividades económicas a seleccionar, mediante un proceso planificado y ordenado según las condiciones de espacio y ubicación en el centro dinamizador económico o mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

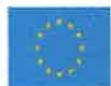
1. Presentar a **LA AMHON** el Punto de Acta manifestando la condición catastral del terreno y su condición de legítima propiedad ejidal de la Alcaldía Municipal.
2. Remitir a **LA AMHON** la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera licencia ambiental para la ejecución de la obra.
3. Remitir a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** la constancia de compromiso del aporte financiero que se invertirá por el monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, en actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos etc. previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista que emita **LA AMHON**.



4. Otorgar el permiso de construcción al contratista seleccionado, una vez establecida por LA AMHON la orden de inicio.
5. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra y sus resultados los comunicará a LA SEGOB y a LA AMHON mediante informes.
6. Recepcionar la obra finalizada del mercado municipal de San Francisco de Yojoa mediante Acta de Traspaso Oficial que emitirá LA SEGOB.
7. Cumplir con los lineamientos de identificación, selección y priorización para las asignaciones de locales conforme a las directrices que elaborará y remitirá la Dirección de Desarrollo Económico Local de LA SEGOB con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Económico de LA AMHON.
8. Mantener los servicios públicos necesarios para las actividades a desarrollar y funcionamiento del centro como actividad dinamizadora económica local.
9. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del centro dinamizador económico, tanto en los aspectos de salud e higiene, riesgos y seguridad etc. tanto para los usuarios y visitantes.
10. Colaborar con las acciones de divulgación y comunicación de eventos y ferias a la población sobre las oportunidades de bienes y servicios, a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS:

1. Recepcionar la documentación que emite LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra del mercado municipal tales como: permiso de construcción de obra, permiso de operación del contratista, constancia ambiental, certificación de Punto de Acta de contraparte municipal y la constancia catastral del terreno.
2. Recepcionar para seguimiento el informe presentado por LA MUNICIPALIDAD sobre la finalización de las actividades preliminares realizadas en el sitio de la obra siendo estas de: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material



- selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; verificando que sea conforme a la documentación de gasto realizado de los recursos comprometidos para tales actividades.
3. Brindar acompañamiento a **LA SEGOB** en el seguimiento y la supervisión de las obras realizadas por el contratista y en la elaboración de los informes de supervisión que presentara **LA SEGOB**.
 4. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el cumplimiento del contrato en lo relacionado con las condiciones pactadas de ejecución de obra.
 5. Recepción del informe que presente **LA MUNICIPALIDAD** de satisfacción de la obra realizada conforme al proceso y condiciones de contratación.
 6. Presentar a **LA SEGOB** el informe de liquidación de la ejecución de gastos un mes después de que **LA MUNICIPALIDAD** haya recepcionado la obra del mercado municipal.

CLAUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción para la obra del mercado municipal, será proporcionada a **LA AMHON** por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que **LA AMHON** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá firmar una **DECLARACIÓN JURADA**, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a **LA AMHON** ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



El acuerdo de solución escrito entre “LAS PARTES” pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **LA AMHON** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**.



3. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía a **LA AMHON** en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, la documentación requerida para el inicio o ejecución del Proyecto de obra a desarrollarse. Los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB**, **LA AMHON** y contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio por las causas de rescisión, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.



LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, Edificio de la Alcaldía Municipal.
- c) Asociación de Municipios de Honduras "AMHON" Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, Casa No.721, una cuadra al norte, Avenida La Paz, Tegucigalpa.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.



3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.



8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES. En fe de lo cual firmamos de conformidad, por triplicado originales de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS,

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SOSA

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE YOJOA, CORTÉS



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA SEGOB**", por otra parte, **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, licenciado en educación básica, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con documento nacional de identificación número **1520-1971-00140**, con domicilio en el Municipio de Santa María del Real, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con documento nacional de identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas; celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "**LA AMHON**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS**

7

(Handwritten signature)



PARTES”; declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE SANTAMARÍA DEL REAL, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), suscribieron en fecha 06 de enero del año 2023 el Convenio Marco de Cooperación para promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado, para los efectos de implementación de acciones comunes para el cumplimiento de indicadores del Programa EUROSAN DeL, financiado por la Comunidad Europea, con el fin de evitar la duplicidad en el uso de los recursos, y establecer mecanismos para que la inversión sea eficiente y oportuna en el desarrollo de los Municipios.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con el Decreto legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de

vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (4): Que **LA AMHON** es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los Municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los Municipios.

CONSIDERANDO (5): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad de Santa María del Real del Departamento de Olancho, ha planteado a nivel de descripción de sus Planes Desarrollo Municipal apoyo para la construcción de mercados municipales como Centros Dinamizadores Económicos, con el propósito de contribuir a los procesos de mantenimiento de iniciativas de emprendedurismo, sostenibilidad y mejora de las economías en escala en sus Municipios, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos, etc en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (7): Que **LAS PARTES** compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos



la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas para ejecución, uso y conservación de la obra del Mercado Municipal de Santa María del Real, Olancho como centro dinamizador económico en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1. **LA SEGOB**, en atención al “Convenio de Cooperación para Promover el Desarrollo Municipal y los procesos de Descentralización del Estado” trasladará los fondos designados para su administración y ejecución de la obra a **LA AMHON** hasta un monto de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,000,000.00)** para ser ejecutados en el municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho.
2. Recepcionar copia certificada del Punto de Acta de la condición catastral y de legítima propiedad del terreno designado para la construcción de la obra del mercado municipal.



3. Brindar seguimiento y verificación a **LA MUNICIPALIDAD** para comprobar que se hayan realizado las actividades preliminares **IN SITU** tales como: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; de acuerdo con el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD**, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista por parte de **LA AMHON**.
4. Supervisar la construcción de los mercados municipales y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA AMHON** para efectos de pago de estimaciones de avance de obra.
5. **LA SEGOB** efectuará a **LA MUNICIPALIDAD** el traspaso oficial de la obra del mercado municipal mediante acta una vez recepcionada la misma por **LA MUNICIPALIDAD**, según los procedimientos administrativos de parte de **LA AMHON** y la Alcaldía Municipal.
6. Elaborar y establecer para **LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Dirección de Desarrollo Local los lineamientos que se aplicarán para la asignación de locales de acuerdo a las actividades económicas a seleccionar, mediante un proceso planificado y ordenado según las condiciones de espacio y ubicación en el centro dinamizador económico o mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Presentar a **LA AMHON** el Punto de Acta manifestando la condición catastral del terreno y su condición de legítima propiedad ejidal de la Alcaldía Municipal.
2. Remitir a **LA AMHON** la Certificación de la Unidad Ambiental en caso que se requiera licencia ambiental para la ejecución de la obra.
3. Remitir a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** la constancia de compromiso del aporte financiero que se invertirá por el monto de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L1,000,000.00)**, en actividades de nivelación, compactación, desagües, limpieza y acarreo de desechos etc. previo a la orden de inicio de ejecución de obra del contratista que emita **LA AMHON**.



4. Otorgar el permiso de construcción al contratista seleccionado, una vez establecida por **LA AMHON** la orden de inicio.
5. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra y sus resultados los comunicará a **LA SEGOB** y a **LA AMHON** mediante informes.
6. Recepcionar la obra finalizada del mercado municipal de Santa María del Real, Olancho mediante Acta de Traspaso Oficial que emitirá **LA SEGOB**.
7. Cumplir con los lineamientos de identificación, selección y priorización para las asignaciones de locales conforme a las directrices que elaborará y remitirá la Dirección de Desarrollo Económico Local de **LA SEGOB** con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Económico de **LA AMHON**.
8. Mantener los servicios públicos necesarios para las actividades a desarrollar y funcionamiento del centro como actividad dinamizadora económica local.
9. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del centro dinamizador económico, tanto en los aspectos de salud e higiene, riesgos y seguridad etc. tanto para los usuarios y visitantes.
10. Colaborar con las acciones de divulgación y comunicación de eventos y ferias a la población sobre las oportunidades de bienes y servicios, a través de medios o mecanismos de difusión nacionales, gubernamentales y locales.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS:

1. Recepcionar la documentación que emite **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la obra del mercado municipal tales como: permiso de construcción de obra, permiso de operación del contratista, constancia ambiental, certificación de Punto de Acta de contraparte municipal y la constancia catastral del terreno.
2. Recepcionar para seguimiento el informe presentado por **LA MUNICIPALIDAD** sobre la finalización de las actividades preliminares realizadas en el sitio de la obra siendo estas de: nivelación, excavación estructural, obras de cimentación, relleno y compactación con material



- selecto, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y acarreo de desechos; verificando que sea conforme a la documentación de gasto realizado de los recursos comprometidos para tales actividades.
3. Brindar acompañamiento a **LA SEGOB** en el seguimiento y la supervisión de las obras realizadas por el contratista y en la elaboración de los informes de supervisión que presentara **LA SEGOB**.
 4. Mantener informado a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el cumplimiento del contrato en lo relacionado con las condiciones pactadas de ejecución de obra.
 5. Recepción del informe que presente **LA MUNICIPALIDAD** de satisfacción de la obra realizada conforme al proceso y condiciones de contratación.
 6. Presentar a **LA SEGOB** el informe de liquidación de la ejecución de gastos un mes después de que **LA MUNICIPALIDAD** haya recepcionado la obra del mercado municipal.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción para la obra del mercado municipal, será proporcionada a **LA AMHON** por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que **LA AMHON** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá firmar una **DECLARACIÓN JURADA**, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a **LA AMHON** ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.



El acuerdo de solución escrito entre “**LAS PARTES**” pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **LA AMHON** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superado por **LAS PARTES**.



3. Si **LA MUNICIPALIDAD** no envía a **LA AMHON** en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio, la documentación requerida para el inicio o ejecución del Proyecto de obra a desarrollarse. Los efectos o atrasos serán imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB, LA AMHON** y contratista, según los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio por las causas de rescisión, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.



LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de Santa María del Real del Departamento de Olancho, Edificio de la Alcaldía Municipal.
- c) Asociación de Municipios de Honduras “AMHON” Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, Casa No.721, una cuadra al norte, Avenida La Paz, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. LAS PARTES con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.



3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.



8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES. Firmando por triplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS,

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO

ALCALDE DE SANTA MARIA DEL REAL, OLANCHO

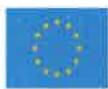
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DEL PARAISO, PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEXIGUAT”.

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0501-1964-02817**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **“LA SEGOB”**, por otra parte, **ERICK NOEL MEJIA SANCHEZ**, periodista, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número **0716-1984-00019**, con domicilio en el casco urbano, barrio Santa Lucía del Municipio de Texiguat, Departamento del Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Texiguat, Departamento El Paraíso nombramiento que acredito mediante Certificación No.2617-2021, punto III del Acta No.74-2021 publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, y con facultades suficientes para firmar este acto, a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, quienes de forma conjunta podrán denominarse **“LAS PARTES”**, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DEL CASO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEXIGUAT**, teniendo como **“TESTIGO DE HONOR”** a **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, licenciado en matemáticas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1608-1972-00068**, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi



condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXXIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, celebrada en fecha 23 de enero del año 2024, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. El convenio se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otras atribuciones, lo concerniente al Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; y asimismo de conformidad con el Artículo 33 los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el Decreto Legislativo No. 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, se concibe la autonomía municipal como una expresión de la democracia participativa de todos sus habitantes, la cual busca mejorar la democracia, el nivel de vida de la población, hacer uso racional de los recursos disponibles y propiciar un desarrollo económico equilibrado de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (3): Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino, igualmente el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional, para los fines exclusivos de procurar el mejoramiento y desarrollo de las comunidades.

CONSIDERANDO (4): Que la Municipalidad de Texiguat del Departamento del Paraíso, ha planteado a nivel de programación en su Plan Desarrollo Municipal apoyo para “El Mejoramiento de la Línea de Conducción” del sistema de agua del casco urbano del municipio de Texiguat, con



el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población e incrementar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento con un enfoque de seguridad alimentaria y hídrica, asimismo, su compromiso con recursos de la Municipalidad, llevar a cabo las actividades de formulación y perfilación, limpieza, acarreo de desechos en el sitio del terreno previo a la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO (5): Que **LAS PARTES** compartimos el interés común de garantizar el desarrollo de los gobiernos locales a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo que expresamos la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones.

POR TANTO: “LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus Acuerdos nos confieren, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer lineamientos técnicos y acciones de compromiso interinstitucional entre la “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento de disposiciones relacionadas para su ejecución, uso y sostenibilidad de la línea de conducción del sistema de agua potable del casco urbano del municipio de Texiguat en contribución al desarrollo local de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento al objeto descrito en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:



OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

1. **LA SEGOB** en atención al Convenio de Cooperación de Desarrollo Municipal trasladará los fondos para su administración y ejecución de la obra a **LA MUNICIPALIDAD** hasta un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS CON 64/100 CTVS. (L.2,958,925.64)** para ser ejecutados en el municipio de Texiguat, Departamento El Paraíso.
2. Recepcionar el informe de liquidación de gastos del proyecto y la copia certificada del Punto de Acta de la aprobación por la corporación municipal de Texiguat, El Paraíso.
3. **LA SEGOB** efectuará la verificación de la recepción oficial de la obra, una vez recepcionada la misma, según los procedimientos administrativos que corresponden.
4. Brindará seguimiento y verificación según informe recibido de ejecución de actividades de recursos comprometidos para las preliminares conforme al informe presentado por la Municipalidad, previo a la orden de inicio de ejecución de obra del Contratista por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Supervisar **IN SITU** el mejoramiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del casco urbano del municipio de Texiguat, El Paraíso y remitir los informes de supervisión con avances de la ejecución de obras a **LA MUNICIPALIDAD**.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Administrar y ejecutar los fondos que transfiera la **SEGOB** para la construcción de la línea de conducción del sistema de agua potable de Texiguat, el Paraíso.
2. Realizar y presentar el informe de liquidación de gastos a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización del proyecto de agua potable del municipio de Texiguat,



departamento de El Paraíso a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización después de emitir el Acta de Recepción oficial de la obra final.

3. Gestionar la obtención de los permisos de paso de servidumbres con los propietarios de terrenos por donde atraviesa la ejecución de la obra.
4. Gestionar y Remitir la Constancia de la Unidad Municipal Ambiental en caso que se requiera y la Certificación del Punto de Acta aprobado por la Corporación Municipal que la ejecución del proyecto no genera un impacto negativo al medio ambiente.
5. Remitir la constancia de compromiso de ejecutar actividades preliminares (Limpieza, chapeado, excavado, acarreo de desechos). Previo a la orden de inicio de ejecución de obra del Contratista que emita.
6. Otorgamiento del permiso de construcción una vez establecida por **LA MUNICIPALIDAD** la orden de inicio al Contratista seleccionado.
7. Desarrollar las actividades que corresponden con la supervisión de la obra que para tales efectos comunicará y elaborará informes de esta actividad, para la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
8. Establecer la implementación de un Manual de Uso y Mantenimiento del proyecto de agua, en los aspectos de salud e higiene.
9. Elaboración del Informe de Recepción y satisfacción de obra conforme al proceso y condiciones de contratación.
10. Emitir Acta de Recepción Oficial de la obra de la línea de conducción del proyecto de agua potable del municipio de Texiguat, departamento de El Paraíso a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria relacionada con Puntos de Acta y autorización de permisos de construcción y pasos de servidumbre para la obra, será proporcionada dentro del plazo de diez (10) días calendarios contados desde que **LA MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT** comunique la selección del contratista ejecutor de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. El Alcalde de la Municipalidad, deberá firmar una DECLARACIÓN JURADA, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a LA SEGOB ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre LAS PARTES, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

El acuerdo de solución escrito entre “LAS PARTES” pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE FONDOS. Se podrán suspender la ejecución de los fondos en el marco de este Convenio, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Uso indebido de los fondos comprometidos de contraparte para las actividades previas a la ejecución de la obra con los resultados de los Informes, que al afecto haya emitido la Alcaldía Municipal responsable de la supervisión de los Proyectos o denuncias comprobadas producto de una investigación especial de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente Convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes;
- c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de LA AMHON cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o el desvío de los fondos comprometidos para las acciones previo a la ejecución de la obra por parte de la Alcaldía Municipal. La suspensión del presente Convenio



no liberará de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que hubiere comprometido o hayan imposibilitado el inicio de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Si la Municipalidad no envía en el tiempo establecido en este Convenio, la documentación requerida para la ejecución o inicio del Proyecto de obra a desarrollarse en el marco de su Plan y Cronograma de actividades de tiempo presentado, los efectos o atrasos serán imputables a la Municipalidad.

Para la terminación o validación ordinaria del presente Convenio, la Municipalidad deberá igual suscribir o presentar el Acta Oficial de Ejecución de Obra terminada que elaborará en conjunto con **LA SEGOB**, contratista, conforme a los compromisos asumidos para la ejecución conforme al contrato suscrito de Obra.

En caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al convenio para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos; salvo en la terminación por mutuo consentimiento entre "**LAS PARTES**", en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de "**LAS PARTES**" involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses. En términos generales, es



entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo y el uso de los recursos comprometidos de la aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de éste, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

LA SEGOB se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio según conveniencia de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **LAS PARTES** designan las Direcciones siguientes:

- a) Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Torre 2, Blvd. San Juan Bosco, 11101 Tegucigalpa, Francisco Morazán.
- b) Municipalidad de Texiguat del Departamento el Paraíso, Edificio de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD. **LAS PARTES** con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**



TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de transparencia e igualdad.
3. Durante la ejecución de este Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas, como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del Convenio.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados (as) o trabajadores (as), del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.
8. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar para LAS PARTES a la aplicación al empleado (a) o funcionario (a) infractor de las sanciones que correspondan según la legislación aplicable, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN. LAS PARTES aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre LAS PARTES. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de LAS PARTES.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS,
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN



ERICK NOEL MEJÍA SANCHEZ
ALCALDE DE TEXIGUAT, EL PARAISO



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
Presidente AMHON
TESTIGO DE HONOR